



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 19 MAR 2007

VISTO: Los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autártico Unificado de Seguridad Social detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los cuales tramitan pagos efectuados a las Farmacias convenidas con dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dichos expedientes fueron intervenidos por el T.C.P. en el marco de lo establecido en los Art. 166° inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°) de la Constitución Provincial, en el Art. 2°, punto b) de la Ley 50 y en la Resolución Plenaria N° 15/06 – Control Posterior .

Que al momento de efectuar la intervención previa sobre las actuaciones que se describen en el Anexo I de la presente, los Auditores actuantes realizan una observación común a todos los Expedientes, independientemente de las observaciones particulares de cada uno, la que reza: *“La Disposición N° 1061/06, que establece la prórroga de los Convenios de Prestación de Servicios con las farmacias de las Ciudades de Ushuaia, Río Grande y Buenos Aires, es extemporánea, toda vez que la misma es de fecha 27/09/06, y prorroga dichos convenios a partir del 30/06/06. Asimismo se debe tener presente que, conforme se indica en actas anteriores, las prórrogas sucesivas no eran factibles, teniendo en cuenta el plazo previsto oportunamente en los convenios originales.”*

Que además en cada una de las Actas labradas se solicita que: *“Con posterioridad al pago de las presentes se solicita que las mismas sean giradas nuevamente a este Tribunal a efectos de evaluar las responsabilidades de las áreas intervinientes por el incumplimiento observado.”*

Que con posterioridad ingresan nuevamente las actuaciones bajo análisis, con los descargos pertinentes, luego de cuyo análisis el Auditor Fiscal responsable de la Delegación del T.C.P. en el I.P.A.U.S.S., emite en consecuencia el Informe N° 69/07, informando tal situación e indicando que, mas allá de la extemporaneidad observada, el organismo, ha efectuado prorrogas sucesivas, situación que fuera plasmada en las Actas de Constatación emitidas, solicitando poner en conocimiento al Sr. Vocal de Auditoria de tal situación, a los efectos de merituar la aplicación de sanciones al o los responsables del Departamento Convenio Asistenciales del I.P.A.U.S.S., elevando las actuaciones a consideración del Sr. Secretario Contable.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto por parte de la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable, son elevadas por Nota Interna N° 108/07 a consideración del Sr. Vocal de Auditoria, solicitando la aplicación de una sanción por el apartamiento de la normativa vigente, a los responsables del Departamento de Convenios Asistenciales, conforme prevé el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50 .

Que el Sr. Vocal de Auditoria, al pie de la Nota Interna N° 108/07, indica preparar Resolución apercibiendo bajo pena de aplicar mayores sanciones ante la reiteración del mismo hecho.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que en función de la diligencia solicitada por el Sr. Vocal de Auditoría, el Auditor Fiscal interviniente, por Nota Interna N° 03/07, detalla el nombre de los responsables, remitiendo nuevamente las actuaciones a la Secretaría Contable.

Que al tratarse de una objeción de carácter insalvable e incurrida en forma reiterada por el Organismo, se entiende necesario apereibir a los responsables, remitiendo para tal fin el acto Administrativo, que sería del caso dictar a la Vocalía de Auditoría.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

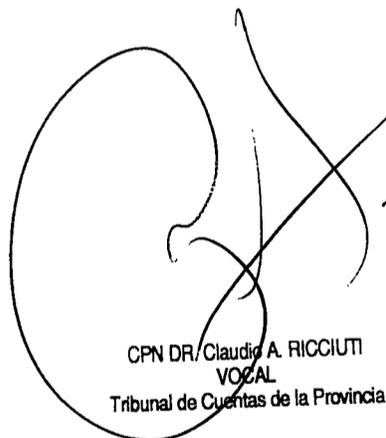
**RESUELVE:**

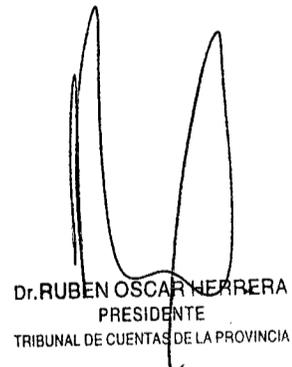
ARTICULO 1°).- APERCIBIR bajo pena de aplicar mayores sanciones ante la reiteración del mismo hecho a la Sra. Jefa Departamento Convenios Asistenciales Dña. SHULZ, Mónica Beatriz y a la Sra. Administradora de Servicios Sociales Dña. SESSA, Miriam Beatriz, por los incumplimientos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°).- REGISTRAR. Comunicar a las funcionarias citadas en el Artículo 1° de la presente, a los Auditores Fiscales actuantes, con la remisión de las presentes actuaciones, para que por su intermedio sean devueltos al Organismo. Cumplido. ARCHIVAR.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 045 /2007.V.A.**

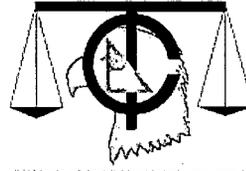
<b>T.O.E</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

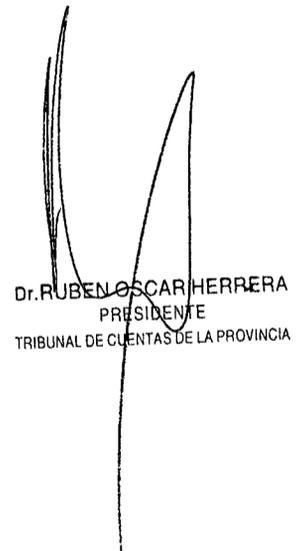


ANEXO I DE LA RESOLUCION V.A. N° 045 /07.-

EXPTE. N° F-2306-06	NAVEYRA SRL (\$ 126,46)
EXPTE. N° F-2751-06	FARMACIA THORNE (\$ 13.303,25)
EXPTE. N° F-2757-06	FARMACIA SALK (\$ 5.952,19)
EXPTE. N° F-2536-06	FARMACIA PRES QUINTANA (\$ 79,35)
EXPTE. N° F-2752-06	FARMACIA DEL SUR (\$ 20.923,48)
EXPTE. N° F-2876-06	FARMACIA MAGISTRAL (\$ 3.074,80)
EXPTE. N° F-3113-06	FARMACIA MERCANTIL (\$ 22.772,90)
EXPTE. N° F-2938-06	FARMACIA MALVINAS (\$ 9.233,74)
EXPTE. N° F-2289-06	FARMACIA SINDICAL UOMRA (\$ 120,46)
EXPTE. N° F-3057-06	FARMACIA THORNE SRL (\$ 7.872,95)
EXPTE. N° F-2741-06	FARMACIA CENTRAL (\$ 4.503,68)
EXPTE. N° F-2588-06	FARMACIA MAGISTRAL (\$2.266,43)
EXPTE. N° F-2495-06	FARMACIA BAHIA (\$ 27.978,00)
EXPTE. N° F-2253-06	FARMACIA GRUPO SALK SRL (\$13.298,61)
EXPTE. N° F-2262-06	FARMACIA MERCANTIL (\$17.907,12)
EXPTE. N° F-2754-06	FARMACIA AUTOFARMA (\$ 12.014,77)
EXPTE. N° F-2305-06	FARMACIA D.I.B.A. (\$ 1.224,08)
EXPTE. N° F-2254-06	FARMACIA GRUPO SALK SRL (\$ 4.674,65)
EXPTE. N° F-2253-06	FARMACIA GRUPO SALK SRL (\$ 13.290,37)
EXPTE. N° F-3057-06	FARMACIA THORNE (\$ 7.872,95)
EXPTE. N° F-2289-06	FARMACIA SINDICAL UOMBRA (\$ 120,46)

T.C.R.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº MLB

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA